

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 237, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA LAS SIGUIENTES:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

**CAPITULO I**

**ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES**

**Artículo 1.-** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

**Artículo 2.-** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO II**

**INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA**

**Artículo 3.-** Por los servicios que se prestan en materia de ecología, se aplicará la siguiente:

**TARIFA**

<p>I.- Por permiso para supervisión de poda.</p> <p>a) De 1 a 2 árboles.</p> <p>b) De 3 a 5 árboles</p> <p>c) De 6 a 15 árboles</p> <p>d) De 16 a 30 árboles</p>	<p style="text-align: right;">Se cobrará la tarifa de</p> <p style="text-align: right;"><b>\$90.50</b></p> <p style="text-align: right;"><b>\$142.86</b></p> <p style="text-align: right;"><b>\$213.48</b></p> <p style="text-align: right;"><b>\$315.72</b></p> <p>Además, la autoridad competente podrá autorizar otro descuento hasta del 50% del costo total del permiso si los árboles se encuentran en la vía pública, que interfieran con el cableado público, en instituciones educativas y en áreas de uso común, que realicen la poda con sus propios medios, y les den un destino final adecuado a los residuos generados.</p> <p>Asimismo, se deberá entregar posterior a la poda, el envío</p>
--	---

	por medio digital o a través de traspaso de información mediante USB, las fotografías que demuestren la poda realizada.	
II.- Por permiso de tala de árboles en zona urbana, suburbana y rural, previa justificación para resarcir el daño ambiental, que no compete al Estado ni a la federación. a) Éste se le otorgará previo pago de la tarifa correspondiente, y la inspección ambiental para hacer constar que el solicitante haya plantado 4 árboles por cada árbol cortado en áreas de su pertenencia o las destinadas por la dependencia municipal b) Si son árboles secos, se seguirá el mismo procedimiento, debiendo el solicitante comprobar que ha plantado 4 árboles en predios propios o donde lo designe la dependencia municipal competente.		<b>\$400.00 por árbol.</b>  A partir del segundo árbol, podrá el titular de la dependencia competente autorizar hasta un 40% de descuento en el segundo costo, siempre y cuando el solicitante haga una donación en especie de insumos para el vivero municipal, en cantidad similar a lo descontado.  El costo del permiso por cada árbol seco, será el resultante de un 70% de descuento de \$400.00, siempre y cuando se compruebe que está seco el árbol, y que ya plantó 4 árboles el solicitante.
III. Por los servicios de recolección de podas de ramas y pasto a particulares.		<b>Por m<sup>3</sup> \$150.50</b>
IV.- Por realizar tala sin autorización previa, será merecedor a una sanción económica según el caso en particular.		Se cobrará la multa de:  <b>12 a 124 UMAS</b>
V.- Por evaluar y dictaminar el bajo impacto ambiental de competencia municipal en actividades que no se encuentren reservadas al Estado ni a la Federación.		<b>\$ 486.95</b> Éste se otorgará previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación generada.
VI.- Por evaluar y dictaminar el mediano impacto ambiental de competencia municipal en actividades que no se encuentren reservadas al Estado ni a la Federación, realizadas: a) En una extensión de más de 240 metros cuadrados. b) Con venta de bebidas alcohólicas. c) Empleo de gas estacionario. d) Cantidad y tipo de residuos generados.		<b>\$ 800.00</b> Éste se otorgará previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación generada
VII.- Por evaluar y dictaminar la valoración ambiental de negocios de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) conforme a la lista aprobada por el Ayuntamiento Municipal y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.		<b>\$69.27</b> Dependiendo del tipo de giro, residuos generados, extensión de su superficie, podrá aumentar hasta un 50% de este costo. Y éste se otorgará previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación generada.
VIII.- Por evaluar el impacto ambiental de negocios, actividades y giros de los clasificados como alto impacto, que se asienten en el territorio municipal.		<b>\$1,000.00</b> Previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación ordenados por la autoridad competente y que expida la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Por lo que respecta a las fracciones V, VI, VII y VIII anteriores, se estará a lo previsto por la Lista de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) aprobada por el Ayuntamiento Municipal, y la publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado; y en lo no previsto aplicará supletoriamente el Catálogo de clasificación de giros o actividades empresariales que emite el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable en lista publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

IX.- Por la separación de residuos sólidos y recolección de subproductos comerciales en relleno sanitario, el titular de la dependencia protectora del medio ambiente municipal requerirá mensualmente al recolector el costo del 10% de cada kilogramo recogido.

X.- Por valorar ambientalmente y expedir constancia anual de visto bueno del manejo adecuado de los residuos sólidos en recicladoras, centros particulares de acopio y similares, funcionando en el territorio municipal, el titular de la dependencia protectora del medio ambiente municipal cobrará:

CONCEPTO	IMPORTE
Manejo de hasta 5 toneladas de residuos semanales.	\$500.00
Manejo de más de 6 a 10 toneladas de residuos semanales	\$1000.00
Manejo de más de 11 toneladas de residuos semanales	\$1500.00

XI.- Para acceder a los servicios del Relleno Sanitario en este municipio, los usuarios particulares, comerciales y empresariales deberán requerir previamente el visto bueno del Titular de la Coordinación Municipal de Ecología.

Éste, para otorgarlo les requerirá su solicitud por escrito con reporte pormenorizado de los residuos sólidos a entregar, su clasificación, valoración ambiental y que sean inspeccionados por personal municipal competente.

Por esta constancia de visto bueno ambiental, se cobrará por tonelada y/o fracción de ésta la siguiente:

**TARIFA:**

CONCEPTO	IMPORTE
Por tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de particulares.	\$150.50
Por ingreso de residuos sólidos urbanos domésticos provenientes de comercios de bajo impacto.	\$245.50
Por ingreso de residuos sólidos urbanos no peligrosos provenientes de comercios de mediano impacto, industrias y prestadores de servicio.	\$600.60

XII.- Por los productos del vivero municipal, se cobrará:

**TARIFA:**

**CONCEPTO:**

**IMPORTE:**

a) Árboles forestales	Sin costo, previa donación en especie de artículos necesarios para el vivero en cantidad similar a su precio en el mercado.
b) Árboles de ornato	1) Trueno \$20.00 por c/arbolyto. 2) Tabachín \$23.00 por c/arbolyto.
c) Árboles frutales	\$34.00 por c/arbolyto.
d) Plantas de ornato	\$8.00 por c/planta
e) Otros árboles y plantas.	\$15.00 por c/planta.
f) Líquido de lixiviados	\$8.50 por 2 Litros.
g) Tierra con composta	\$13.00 por cada 5 Kg.

XIII. Por cuota de admisión (taquilla), de las instalaciones del Área Natural Protegida de Las Fuentes, para el mantenimiento de esta, será de la siguiente manera:

- Adultos \$10.00
- Niños \$ 5.00
- Por acampar por persona \$35.00

### CAPITULO III INGRESOS DESARROLLO URBANO

**Artículo 4.-** Por los servicios que proporciona la dependencia:

I.-Trabajos de deslinde de terrenos, aplicará la siguiente:

Concepto	TARIFA Importe
<u>a) Predios urbanos.</u>	
1.-Urbanos en general en cabecera municipal.	\$272.00
2.-Urbanos en comunidades.	\$332.00
3.-Zona marginada.	\$81.00
 <u>b) Predios rústicos.</u>	
1.-Hasta una hectárea	\$453.00
2.-Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.	\$197.00
3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has.	\$163.00

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicará la siguiente:

**TARIFA**

a) 1-5 kms.	\$ 85.50
b) 5.1 -10 kms.	\$101.00
c) 10.1-15 kms.	\$ 119.00
d) 15.1-20 kms.	\$134.00
e) 20 kms. en adelante	\$148.50

**CAPITULO IV**

**INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 5.-** Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

- I. Por el servicio del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, se cobrará en base al ingreso mensual de los padres del menor:

<b>BASE DE COBRO INGRESO MENSUAL DE LOS PADRES DEL MENOR</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>	<b>INSCRIPCION</b>
Hasta \$ 3000.00	\$ 260.00	\$ 180.00
Hasta \$ 6000.00	\$ 364.00	\$ 180.00
Hasta \$ 9000.00	\$ 430.50	\$ 180.00
Hasta \$ 12000.00	\$ 472.00	\$ 180.00
Más de \$ 12000.00	\$ 572.00	\$ 180.00

Nota: la cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días del mes. Después de este plazo se aplicará un 15% de recargo sobre el monto de la cuota mensual.

- I. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan como aportación mensual voluntaria en inicio del ciclo escolar.
- II. Por la terapia física se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

<b>Días de sesiones</b>	<b>Cuota por sesión</b>
3	\$37.00

2	\$47.00
1	\$57.00

La sesión en tina se cobrará a \$57.00, independientemente al número sesiones.

Previo estudio económico se podrá otorgar hasta un 50% de descuento.

III. Por la terapia ocupacional se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente.

Días de sesiones semanales	Cuota por sesión
3	\$37.00
2	\$47.00
1	\$57.00

IV. Las cuotas por consulta y servicios médicos se cobrarán de acuerdo a lo siguiente:

BASE DE COBRO DE CUOTA TIPO DE SERVICIO MEDICO	CUOTA POR CUNSLUTA
Audiometría	\$ 100.00
Molde auditivo	\$ 100.00
Terapia de lenguaje	\$ 37.00
Oculista	\$ 27.00
Consultas por médicos participativos en DIF(Ortesista, traumatólogo)	\$ 25.00
Consulta médica general	\$ 35.00
Consulta de audiología	\$ 50.00
Cambio e instalación de manguera para aparato auditivo	\$ 50.00
Certificados médicos	\$ 50.00
Terapia en centro Gerontológico para adultos mayores únicamente	\$ 27.00
Terapia domiciliaria (1 sesión)	\$ 95.00
Terapia domiciliaria (más de una sesión)	\$ 85.00
Tarifa transporte público adaptado	\$ 8.00

Previo estudio económico se podrá otorgar hasta un 50% de descuento.

- V. Por los servicios médicos que brinden diferentes especialistas como Traumatólogo, Neurólogo, Psiquiatra y otros, se percibirá el ingreso que mediante convenio se acuerde con los mismos.
- VI. Por los servicios del CEMAIV y la Procuraduría:

Atención Psicológica:	COSTO
Público en general	\$42.00
Asesoría jurídica	\$ 42.00

Por expedición de constancias: \$42.00

Previo estudio económico se podrá otorgar hasta un 50% de descuento.

- VII. Cuota de inscripción anual para mantenimiento de áreas CAIC. \$480.00
- VIII. Por los apoyos especiales que se pudieran otorgar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, se cobrará como cuota de recuperación lo siguiente:

Por despensa \$45.00

Nota. - Las despensas se otorgarán a personas que no estén empadronadas en el programa Alimentario.

- IX. Como otros ingresos se percibirán los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.
- X. Costo de salidas a hospitales y centros de especialidades médicas.

Hospital	Costo
CER Irapuato, Gto.	\$ 135.00
Pediátrico en León, Gto.	\$ 210.00
Psiquiátrico en León, Gto.	\$ 210.00
Alta Especialidad en León, Gto.	\$ 187.00
Hospital General de León, Gto.	\$ 210.00
Aranda de la Parra en León, Gto.	\$ 210.00
CRIT en Irapuato, Gto.	\$ 104.00

El costo es por paciente y acompañante incluye ida y vuelta.

Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

**CAPITULO V  
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**Artículo 6.** Por los servicios que se prestan en materia de panteones, se aplicará la siguiente tarifa:

**TARIFA**

- I. Permiso por construcción de gaveta: \$805.00

**CAPITULO VI**

**INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 7.-** Por el material para mejoramiento de alumbrado público, se ajustará a la siguiente:

**TARIFA**

- a) Lámpara nueva \$ 724.00
- b) Balastro \$359.00
- c) Foco \$129.00
- d) Foto celda \$ 69.00
- e) Mica \$49.00
- f) Conexión al servicio de energía eléctrica en stands y puestos eventuales por instalación. \$23.50
- g) Cable 2 +1 (hilo piloto) por metro. \$15.00
- h) Bastidor. \$203.50
- i) Por daños al sistema de alumbrado. (Según evaluación del daño determinado por perito en la materia)

**TARIFA**

<b>CONCEPTO SISTEMA LED</b>	
Lámpara de led (leed de México o Magg) nueva	\$ 2,542.14
Draver 127/220 v	\$ 925.00
Módulo de Led	\$ 925.00
Lámpara suburbana con foco de led 45 w	\$ 622.05
Foco de led de 45 w 127/220v marca Phillips	\$ 346.26
<b>CONCEPTO SISTEMA SOLAR</b>	
Lámpara de led para tipo solar nueva	\$ 2,726.00
Draver	\$ 925.00
Módulo	\$ 925.00



Panel solar	\$ 5,742.00
Estructura para el panel solar	\$ 5,742.00
Estructura para las baterías	\$ 2,610.00
Batería de 12 v	\$ 2,146.00
Controlador	\$ 1,131.00

**NOTA: APOYO BRINDADO AL 50 %**

## CAPITULO VII

### INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**Artículo 8.-** Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustará a la siguiente:

#### TARIFA

- |                              |           |          |
|------------------------------|-----------|----------|
| a) Válvula expulsora de aire | por pieza | \$210.00 |
|------------------------------|-----------|----------|

## CAPITULO VIII

### INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

**Artículo 9.-** Por cuota de mantenimiento y uso de las siguientes instalaciones deportivas:

#### a) Unidad Deportiva Sur

- Admisión (taquilla) \$3.50
- Uso Empastado \$262.00 (por dos horas).
- Uso de estanquillo sencillo \$536.00 mensual.
- Uso de sanitarios (en eventos especiales) \$3.50
- Uso de las instalaciones en la unidad deportiva para eventos especiales. \$13,084.00 por evento
- Uso de campo empastado para eventos especiales. \$3,271.00
- Ingreso por comerciantes ambulantes por día \$12.50
- Uso de área infantil por eventos especiales \$1,196.00 por evento
- Publicidad en unidad Deportiva Sur \$182.00 por metro cuadrado, por seis meses.

#### b) CEDECOM

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 \$119.00 (por una hora).

#### c) Parque Plutarco

- Admisión (taquilla) \$2.00
- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 \$119.00. (por una hora).

#### d) El Puente II

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 \$119.00 (por una hora).

**e) Colonia Popular Artículo 176 "Ocalos"**

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 \$119.00 (por una hora).

**f) Cancha empastada deportiva norte**

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol rápido \$119.00 (por una hora).

**g) Unidad Deportiva de la Comunidad de Santiago de Cuenda**

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 Campo 1 (por hora) \$119.00
- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 Campo 2 (por hora) \$119.00

**h) Módulo COMUDE y duela de la deportiva norte**

1. Evento masivo sin fines de lucro (sin energía eléctrica). \$1,500.00
2. Evento masivo sin fines de lucro (con energía eléctrica). \$2,500.00
3. Evento masivo con fines de lucro (sin energía eléctrica). \$3,500.00
4. Evento masivo con fines de lucro (con energía eléctrica). \$5,000.00
5. En eventos masivos (punto 3 y 4) el cobro de los sanitarios será de \$3.00 por persona y será recaudado por parte del personal de la COMUDE.

NOTA: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 6 horas de estadía, entregando como comprobante por el ingreso un recibo de cuota de mantenimiento por uso de las instalaciones. Si rebasa las 6 horas se cobrará la parte proporcional de estadía.

**i) Cuota por uso de las Instalaciones de la deportiva norte, sur y parque Plutarco E. Calles para actividades o activaciones físicas con fines de lucro (mensual).**

\$700.00

NOTA: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas de estadía, de lunes a viernes, entregando como comprobante por el ingreso un recibo de cuota por uso de las instalaciones. Si rebasa las 2 horas de estadía se cobrará la parte proporcional.

**j) Cuota de recuperación de escuela de box**

- a. Clase por día \$10.00
- b. Clase mensual \$150.00

**k) Cuota de recuperación por uso de gimnasio de crossfit**

- a. Cuota diaria \$10.00
- b. Cuota mensual \$150.00

**USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**Artículo 10.-** Por el uso de los bienes propiedad del municipio, se ajustarán a:

I.- Por el uso de las instalaciones y carriles de la central de autobuses del municipio, se cobrará la siguiente:

Concepto	TARIFA	Importe
a) Por salidas locales de autobús.		\$ 15.52
b) Por día de trabajo de triciclos de carga.		\$ 11.90

El pago se efectuará por cada ocasión en que salga un autobús o vehículo de la central de autobuses.

**Artículo 11.-** Por el arrendamiento de los bienes propiedad del municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

**TARIFA**

I.- Locales de la central de autobuses por mes:

CONCEPTO	IMPORTE POR MES
a) Local que ocupa la cafetería de la central de autobuses.	\$1007.05
b) Local tamaño estándar de la central de autobuses.	\$453.33
c) Local que ocupan los sanitarios.	\$721.91

NOTA: Los arrendamientos que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes causarán un recargo del 2% mensual.

En caso de revocación de la concesión de los sanitarios la administración municipal cobrará \$4.00 por entrada.

II.- Locales del mercado municipal por día:

CONCEPTO	IMPORTE POR MES
a) De hasta 10 m <sup>2</sup>	\$11.00
b) De hasta 6 m <sup>2</sup>	\$9.00
c) De hasta 3 m <sup>2</sup>	\$8.00
d) Entrada a baños del mercado	\$4.00

III. Concesión anual de locales en central de autobuses y mercado municipal

• Derecho de Concesión	\$652.05
• Refrendo Anual	\$130.41

NOTA: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

**IV. Auditorio municipal:**

- a) Por evento no lucrativo. \$ 445.00
- b) Por evento lucrativo. \$ 1,485.00

**V. Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato:**

	Por hora
a) Maquinaria retroexcavadora.	\$ 433.00
b) Maquinaria de trascabo.	\$ 521.00
c) Maquina moto conformadora.	\$ 521.00
d) Cargador frontal payloader.	\$ 433.00

El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

**VI. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.**

- a) Por kilómetro. \$ 25.00
- b) Por carga de materiales diversos. \$ 12.50 por metro cúbico

Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

**VII.- Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:**

**TARIFA**

Concepto	Importe	
	Día hábil	Día festivo
a) Moto conformadora	\$ 186.00 por hora	\$ 278.00 por hora.

b) Retroexcavadora	\$ 188.00 por hora	\$ 273.50 por hora.
c) Cargador frontal Payloeder	\$ 188.00 por hora	\$ 264.00 por hora.
d) Trascabo	\$ 179.00 por hora	\$ 246.00 por hora.
e) Vibrador compacto	\$ 170.00 por hora	\$ 185.00 por hora.

**VIII.- La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causará y liquidará conforme a la siguiente:**

**TARIFA**

Concepto	Importe
a) Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del Estado.	\$ 11.00
b) Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del Estado.	\$ 17.00
c) Por la administración de oxígeno medicinal a pacientes.	De \$104.00 a \$625.00
d) Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios.	
1) giros de bajo impacto	\$450.00
2) giros de mediano impacto	\$750.00
3) giros de alto impacto	\$1100.00
e) Por los servicios de capacitación.	\$1600.00
f) Por la emisión de análisis de riesgos	
1) Mediano impacto	\$550.00
2) Alto impacto	\$900.00

**NOTA:** El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 6 horas de estadía, si rebasa las 6 horas de estadía se cobrará la parte proporcional.

Por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaría de Salud, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

**IX. Patrullas.**

1.- Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro. \$ 316.00

NOTA: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas, si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional.

#### APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 12.-** Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

**I. Plaza para vendedores:**

Concepto	TARIFA	Importe	
a) Ambulantes por puesto.	\$12.00 por día	\$84.00 semanal	\$337.00 mensual
b) Tianguistas por puesto.	\$12.00 por día		
c) Semifijos y agremiados.	\$12.00 por día	\$76.00 semanal	\$337.00 mensual
d) En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$15.00 por día	\$98.00 semanal	
e) Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$15.00 por día	\$98.00 semanal	
f) Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	\$12.00 diarios		
g) Carritos electromecánicos.	\$12.00 diarios por unidad		

h) Instalación máquinas refresqueras,  
botanas, café y otros. \$555.00 al mes por  
unidad

i) Volanteo de publicidad por ciento

j) Publicidad en poster y pared tamaño carta \$ 33.00 por día  
y hasta 40 x 50 cms. por ciento.

\$ 68.00 por día

El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, Tránsito Municipal aplicará la siguiente:

#### TARIFA

Concepto	Importe
1.- Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas.	\$ 60.00 por día. \$ 905.00 por mes

### CAPITULO X

#### DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 13.-** El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de la Tesorería Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

**Artículo 14.-** El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

### CAPITULO XI

#### OTROS INGRESOS

**Artículo 15.-** Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, registrados con la partida presupuestal de "VARIOS", en base a la siguiente:

## TARIFA

Concepto	Importe
I. Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y comunidades.	\$50.00
II. Permiso para cerrar las calles por motivos por celebraciones tradicionales, religiosos, remoción de escombro, construcción de colados, novenarios y velorios.	\$50.00
III. Permiso para realizar eventos en el jardín principal.	\$155.00
IV. Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos valuadores.	\$ 1,203.00
V. Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos valuadores.	\$441.00
VI. Retenciones a contratistas.	En base a lo estipulado en contrato
VII. Permiso para bailes públicos en comunidades.	\$305.00
VIII. Permiso para bailes públicos en zona urbana.	\$305.00
IX. Otros ingresos.	De acuerdo a su naturaleza.
X. Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	
XI. Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobrarán por formato respectivo.	\$ 21.00
XII. Por presentación del Ballet Folklórico Municipal	\$1,500.00
XIII. Por concierto de la Banda Municipal	\$10,000.00
XIV. Por permiso de Cochera en Servicio anual	\$176.00
XV. Constancias de factibilidad, ubicación y condiciones que guarda el establecimiento para obtener la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes.	\$300.00
XVI. Certificación que acredite el otorgamiento de la conformidad municipal para las empresas de seguridad privada	\$1,500.00

## AJUSTES

Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

## TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior



## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2019, entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 76 Fracción I Y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, el día 18 de diciembre del 2018.

  
**LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. RAFAEL GASCA LÓPEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

